

Ciudad de México, 27 de abril de 2017.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** Buenas tardes. Tomen asiento por favor.

Da inicio a la sesión pública convocada para esta tarde. Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quórum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quórum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán motivo de resolución, cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con las claves de identificación, actores y autoridades responsables precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de los asuntos programados.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** Muchas gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Si hay conformidad les solicito por favor lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba.

Licenciada **Laura Tetetla Román**, por favor, dé cuenta con el proyecto de sentencia que somete a la consideración de este Pleno, el señor Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Tetetla Román:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 58 del presente año, promovido por Gabriel Oswaldo Jiménez López, en su calidad de integrante del Comité Directivo Municipal, del Partido Acción Nacional en Puebla, Puebla, a fin de impugnar la omisión de dicho órgano y de su Presidenta, de convocarlo a las sesiones que se han efectuado durante este año.

En el proyecto que se somete a su consideración, en primer lugar, se estima procedente conocer en *per saltum* de la presente controversia puesto que, el pasado 23 de abril, se llevó a cabo la asamblea municipal por la que se eligió a quienes habrán de integrar el nuevo Comité Directivo Municipal. Es decir, si en fecha próxima concluye funciones el órgano colegiado del cual forma parte el actor, de resultar fundada su pretensión, la violación debe repararse antes de que ello ocurra.

En razón de lo anterior, y al cumplirse los requisitos de procedencia del juicio, se analiza el fondo de la controversia.

En cuanto a los agravios expuestos por el actor, la consulta propone declararlos, en una parte, como infundados por lo que hace a las convocatorias que corresponden a las sesiones ordinarias efectuadas en febrero, marzo y abril; pues, de los elementos que constan en el expediente, y sobre la base del acuerdo tomado por el propio Comité Directivo en su Segunda sesión ordinaria --en la que se determinó el medio por el cual, se enviarían las convocatorias a las sesiones--, se concluye que el actor fue convocado por la vía acordada, es decir, mediante el correo electrónico, en los mismos términos y en igualdad de circunstancias que otros integrantes del Comité Directivo.

Por otra parte, le asiste la razón al actor por lo que hace al reproche de falta de convocatoria a la Trigésima sesión ordinaria efectuada el 16 de enero pasado; pues, de los elementos de prueba aportados y allegados al

juicio, es posible concluir que el aviso respectivo se remitió a otro correo electrónico y no al que, previamente, se tenía registrado.

Sin embargo, la ponencia propone calificar el agravio como parcialmente fundado, pues el hecho de que no fue debidamente convocado y, por tanto, no tuvo oportunidad de participar en la sesión, no incide en su validez, puesto que los Comités Directivos Municipales, en términos del artículo 81 de los Estatutos del partido, son órganos colegiados que toman sus decisiones por mayoría de sus integrantes y, en el caso, las cuestiones que se sometieron a consideración de su pleno en la referida sesión, se aprobaron por unanimidad de votos.

En esa línea, a ningún fin práctico conduce ordenar que se le convoque debidamente y se lleve a cabo otra vez la sesión con la participación del actor; pues, eventualmente, los acuerdos serían aprobados con el voto en contra del promovente. No obstante, a fin de garantizar su derecho que tiene, como integrante del Comité Directivo, a estar informado respecto de las decisiones que tomó el colegiado en esa sesión, se propone ordenar a los órganos responsables que se le entregue copia de la documentación que se aprobó y generó en dicha asamblea.

Es la cuenta, Magistrado, Magistradas.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** Muchas gracias, Laura.

Está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Si no hay intervención alguna, Secretaria General, tome la votación que corresponda por favor.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:**  
Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:**  
Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** Gracias.

En consecuencia, en el **juicio ciudadano 58** de este año se resuelve:

**PRIMERO,-** Se acreditó parcialmente la omisión atribuida a los órganos responsables.

**SEGUNDO.-** Se ordena a las responsables entregar al actor copia de la documentación que se señala en esta sentencia en la forma y plazos precisados.

Licenciado Javier Ortiz Zulueta, por favor dé cuenta con el proyecto de sentencia que someto a la consideración de esta Sala.

**Secretario de Estudio y Cuenta Javier Ortiz Zulueta:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del **juicio ciudadano 79** de este año, promovido por Miguel Ángel Raúl Román Andrade, contra la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de emitir la resolución del recurso de apelación relacionado con el desempeño de su cargo como regidor en el Ayuntamiento de Palmar de Bravo.

En el proyecto, se propone declarar fundados los agravios del actor, ya que ha transcurrido un plazo excesivo para sustanciar al referido recurso, y el Tribunal Local no ha emitido su resolución en detrimento de lo dispuesto por el artículo 17 constitucional.

En este sentido, en la propuesta se señala que el Tribunal responsable deberá integrar debidamente el expediente a su cargo, para efecto de emitir la correspondiente determinación.

Es la cuenta, Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** Muchas gracias, Javier.

Está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General, tome la votación que corresponda por favor.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Como lo indica, Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** Muchas gracias.

En consecuencia, en el **juicio ciudadano 79** de esta anualidad, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara fundada la omisión hecha valer por el actor.

**SEGUNDO.-** Se vincula al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que dé cumplimiento puntual a lo ordenado en este fallo.

Secretaria General de Acuerdos, Licenciada María de los Ángeles Vera Olvera, por favor sírvase dar cuenta con los siguientes proyectos listados para esta sesión pública, dado el sentido que se propone.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:**  
Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los **juicios ciudadanos 54 y 75** de la presente anualidad, en los cuales se propone su sobreseimiento al haber quedado sin materia.

El primero de ellos, en virtud de que el pasado 7 de abril, la responsable emitió un acuerdo en donde determinó el incumplimiento del convenio celebrado entre la actora, en su calidad de Síndica del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, y su respectivo Presidente Municipal, por lo cual, quedó satisfecha la pretensión de la actora relativa a la omisión del Tribunal Electoral local de decretar el referido incumplimiento.

Por lo que hace al diverso 75, la propuesta se sustenta en que, de las constancias del expediente, se advierte que el 25 de abril del presente año, la responsable dictó sentencia interlocutoria en la que determinó como fundado, el incidente de inejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación local y, en consecuencia, ordenó al Presidente Municipal de Juan C. Bonilla, Puebla, convocar a una sesión extraordinaria de Cabildo para realizar el pago de las remuneraciones adeudadas a la actora, así como llevar a cabo las acciones necesarias para que la promovente ejerza sus funciones y sea convocada a las sesiones del Cabildo, dictando al efecto, los apercibimientos respectivos. Por tanto, se estima que ha sido satisfecha la pretensión de la actora, en el sentido de que la responsable resolviera el incidente señalado.

Cabe precisar que, en ambos casos, se estima procedente dar vista a la FEPADE y a la Fiscalía General de los respectivos Estados, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las investigaciones que

correspondan respecto a los hechos narrados por las actoras en sus demandas, relacionados con la posible violencia política de género, dejando a salvo, en ambos casos, su derecho de iniciar las acciones legales que consideren pertinentes.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** Muchas gracias, Secretaria General.

Están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay intervención alguna, Secretaria General, por favor tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Héctor Romero Bolaños:** A favor de ambos proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Presidente, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** Muchas gracias.

En consecuencia, en los **Juicios Ciudadanos 54 y 75** de este año, en cada caso, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se **sobresee** el medio de impugnación.

**SEGUNDO.-** Se **ordena** dar vista con copia certificada del escrito de demanda a la FEPADE y a la Fiscalía General del Estado, en los términos señalados en esta ejecutoria.

Al no haber más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión pública, siendo las 13 horas con 23 minutos.

Muchas gracias, buenas tardes.

- - - o0o - - -